

**INFORME SECRETARIAL.** En Bogotá D.C., a los diecisiete (17) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2019-00748-00**, informando que obra envió de notificación a una de las demandadas por parte del Despacho. Sírvase proveer.

**MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO**

Secretario

**AUTO S**

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado por el procurador judicial de la parte demandante, el Despacho dispone:

La presente demanda fue admitida mediante auto de fecha 14 de febrero de 2020 sin que a la fecha, habiendo transcurrido más de año y medio, la parte demandante haya adelantado gestión alguna tendiente a notificar a los demandados.

Si bien se envió mensaje de datos a la sociedad **MADE IN EL MUNDO S.A.S.** a efectos de realizar la notificación personal, lo cierto es que únicamente se cuenta con el recibido del correo, más no de su lectura, y no se obtuvo ninguna respuesta del mismo por parte de la demandada.

Aunado a lo anterior, debe advertirse que por auto de fecha 4 de febrero de 2021 se había requerido a la parte demandante para que aportara la dirección electrónica de la persona natural codemandada, para su notificación conforme lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, o procediera a tramitar el correspondiente citatorio conforme el artículo 291 del C.G.P., sin que haya dado cumplimiento a lo ordenado.

Así las cosas, luego de transcurridos más de 6 meses sin que la parte demandante se apersona del trámite de notificación a la parte demandada, se **ORDENA** por Secretaría remitir las presentes diligencias al **ARCHIVO** del Despacho por **INACTIVO**.

Lo anterior hasta tanto la parte interesada proceda a continuar con los respectivos tramites de notificación dentro de las presentes diligencias, conforme con lo dispuesto por el parágrafo del artículo 30 del CPTSS.

Por secretaría procédase al Archivo conforme con lo ordenado en la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
**MACÍAS**  
**ANDRÉS MACÍAS FRANCO**  
Juez